

Mesas de contratación

La composición de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 326 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), que recoge que “*salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa*”.

Asimismo, el artículo 21 del [Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público](#), recoge la composición de las Mesas de Contratación.

Con respecto a ello, teniendo presente que Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP) y atendiendo a esta condición y a la Recomendación de la [Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 28 de febrero de 2018](#), la presencia de una Mesa de Contratación es facultativa, posibilidad que fue admitida por la Abogacía General del Estado en su Instrucción 1/2008, de 58 de febrero, sobre contratación de las fundaciones del sector público estatal, sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General del Estado.

Por ello, y conforme al artículo 21.4 Real Decreto 817/2009, los miembros de la mesa de contratación se designarán específicamente para la adjudicación de cada contrato, sin que existe una Mesa de Contratación con miembros asignados con carácter permanente.

Cuando se tramite una licitación, donde el órgano de contratación sea asistido técnicamente por una Mesa de Contratación para la misma, su nombramiento se realizará por el órgano de Contratación de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., y la composición de ésta se publicará en su [Perfil del Contratante ICDC](#) donde constarán sus miembros.